



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 106/2020

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES A TRAVÉS DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE LA ALADI.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos vigente entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI y el de la República Dominicana, así como su Reglamento.

La Resolución de Directorio N° 140/2011 de 25 de octubre de 2011, que aprueba el Reglamento Interno de Operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

La Resolución de Directorio N° 147/2017 de 17 de octubre de 2017, a través de la cual el Directorio del BCB efectuó una modificación al Reglamento vigente, que habilita a AESA Ratings como Agencia Calificadora de Riesgo.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2020-10 de 7 de octubre de 2020.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-100 de 9 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 140/2011 se aprobó el Reglamento Interno de Operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

Que el Informe BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2020-10 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, efectúa una evaluación del Reglamento, recomendado se apruebe una modificación respecto a las agencias calificadoras de riesgo.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-100 de la Gerencia de Asuntos Legales, manifiesta que la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI es



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 106/2020

legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros de conformidad a los establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del artículo 1 de Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 23 (Plazo máximo) Reglamento Interno de Operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, como sigue:

DICE:

Artículo 23 (Plazo máximo).

El plazo máximo de los Instrumentos emitidos y/o avalados por las Instituciones Autorizadas, se ajustará a la siguiente tabla:

Calificación de Riesgo Crediticio de Largo Plazo moneda extranjera		
Moody/s Latin America	AESA Ratings	Plazo máximo de los instrumentos
Aaa, Aa1, Aa2, Aa3	AAA, AA+, AA, AA-	5 años
A1	A+	3 años
A2	A	2 años
A3	A-	1 año
Baa1, Baa2, Baa3	BBB+, BBB, BBB-	6 meses

Cuando una institución Autorizada cuente con calificaciones de más de una Agencia Calificadora de Riesgo, se considerará la calificación menor.

DEBE DECIR:

“Artículo 23 (Plazo máximo).

El plazo máximo de los Instrumentos emitidos y/o avalados por las Instituciones Autorizadas, se ajustará a la siguiente tabla:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 106/2020

Calificación de Riesgo Crediticio de Largo Plazo Moneda Extranjera		
Moody's Local	AESA Ratings	Plazo máximo de los instrumentos
AAA.bo, AA+.bo, AA.bo, AA-.bo	AAA, AA+, AA, AA-	5 años
A+.bo	A+	3 años
A.bo	A	2 años
A-.bo	A-	1 año
BBB+.bo, BBB.bo, BBB-.bo	BBB+, BBB, BBB-	6 meses

Cuando una institución Autorizada cuente con calificaciones de más de una Agencia Calificadora de Riesgo, se considerará la calificación menor.

Las calificaciones de riesgo crediticio se actualizarán en el BCB, cada vez que las Agencias Calificadoras de Riesgo emitan la calificación de cada una de las Instituciones Autorizadas.”

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de Octubre de 2020

Armando Pinell Siles

Walter Morales Carrasco

Alejandro Barlegas Rivero

José Gabriel Espinoza Yañez